REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Ref.: Ampliación de Vigencia del Contrato Nº 37/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito con la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/2018 para la "Contratación de Servicios de Courier para la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019" , ID Nº 352441.----------

DICTAMEN UOC Nº 99 /2019

Asunción, 23 de diciembre de 2019

SEÑOR DIRECTOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección, la Nota DRE Nº 063/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Recursos Electorales solicita la ampliación de vigencia del Contrato Nº 37/2018 suscripto con la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A. y a fin de dar prosecución a los trámites administrativos de rigor, se expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

1. Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 861/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, se adjudicó a la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A. con RUC Nº 80014536-4 dentro del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/2018 para la "Contratación de Servicios de Courier para la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019" , ID Nº 352441.

2. Que en fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a la formalización del acto, por Contrato Nº 37/2018, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A. con RUC Nº 80014536-4, con vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, dentro del Lote Nº 1, por un monto mínimo de Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y Cinco Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 125.000.000.- (Guaraníes Ciento Veinte y Cinco Millones) incluido todos los impuestos; y dentro del Lote Nº 2, por un monto mínimo de Gs. 125.000.000.- (Guaraníes Ciento Veinte y Cinco Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 250.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos.

3. Que por Nota DRE Nº 63/2019 de fecha 19 de diciembre del presente año, EL Director de Recursos Electorales, Lic. Luis Alberto Salas, solicitó al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, Sr. Marcelo Denis, la ampliación de la vigencia del contrato de referencia suscrito con la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., en el marco del referido proceso de licitación; en razón de que a la fecha los servicios no han sido prestados en su totalidad.

4. Que, por Nota U.E.C. Nº 367/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), solicitó a la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., la conformidad y aceptación correspondiente para proceder a la ampliación de la vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, en vista a la necesidad institucional de seguir contando con los servicios adjudicados dentro del procedimiento de referencia.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Ref.: Ampliación de Vigencia del Contrato Nº 37/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito con la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/2018 para la "Contratación de Servicios de Courier para la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019" , ID Nº 352441.----------

5. Que por Nota de fecha 20 de diciembre de 2019, la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., en respuesta a la Nota U.E.C. Nº 367/2019, prestó su conformidad y aprobación para la ampliación de vigencia del Contrato Nº 37/2018, manteniendo invariable las condiciones pactadas en el Contrato original.

II) CUESTIONES

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que el Contrato cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es importante resaltar que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar cláusula alguna que ya no esté vigente, y de acuerdo con esto; la solicitud de ampliación de vigencia se encuentra en plazo.

Cabe mencionar que el Contrato de referencia fue suscripto bajo la modalidad de Contrato Abierto, por lo que el mismo es ejecutado de acuerdo a la necesidad de la Institución.

Es importante señalar, que el pedido de ampliación de vigencia se realiza en razón de que el Contrato cuenta con un 18% de ejecución, y, en dicho contexto, atendiendo a que el monto mínimo establecido en el contrato aún no ha sido utilizado en su totalidad, y a fin de satisfacer las necesidades institucionales que surgieren para la realización de las Elecciones Municipales del año 2020, se requiere ampliar la vigencia del mencionado contrato para su ejecución integral, en virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 844/2018**, **Art. 9º, inc. d).**

Que, conforme a lo solicitado por la dependencia administradora del contrato, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos ya ha iniciado los trámites para la ampliación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, previa comunicación con la empresa adjudicada que por nota ha prestado su conformidad para la ampliación de vigencia del mismo.

III) NORMA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN:

Al respecto, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** , que en su **Art. 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** que establece: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"* .

Así mismo, el **Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003** en su **Art. 86º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** señala: *"… Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley."*

Que, la **Resolución DNCP Nº 844/2018** de fecha 08 de marzo de 2018 en su **Art. 9º** dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su*

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Ref.: Ampliación de Vigencia del Contrato Nº 37/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito con la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/2018 para la "Contratación de Servicios de Courier para la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019" , ID Nº 352441.----------

suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:··· d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos···" .

Que, es importante recalcar, que en virtud a la solicitud realizada por la dependencia administradora del contrato, en concordancia con la norma aplicable citada precedentemente, y atendiendo a que la ampliación de vigencia de plazo no superará el plazo establecido legalmente, entendemos que resulta necesario ampliar la vigencia del presente Contrato, a los efectos de seguir ejecutando el mismo, ya que los servicios adjudicados son necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Institución.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de vigencia del Contrato Nº 37/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2018, hasta el 31 de diciembre del año 2020; en el marco del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 4/2018 para la "Contratación de Servicios de Courier para la Justicia Electoral – Plurianual 2018/2019" , ID Nº 352441.

Así mismo, una vez autorizada la Ampliación mencionada, se deberá solicitar a la empresa COMPAÑÍA PANAMERICANA DE SERVICIOS S.A., la prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el plazo ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia y la normativa legal vigente.

Es mi Dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación